



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE

Sincelejo, veintiuno (21) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2013 00228 00**

Demandante: FREDY CONTRERAS ARIAS

Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Atendiendo que a folio 284 del expediente obra escrito de renuncia de poder presentado por la abogada Rosario Betin Montes, como apoderada judicial de la parte demandada, es necesario advertir, que conforme a lo señalado en el artículo 76 del Código General del Proceso aplicable al caso según remisión que autoriza el art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo *“...la renuncia no pone termino al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”*

Observa el Despacho que con el mencionado memorial se anexa carta dirigida a la demandada, con fecha de recibido 20 de octubre de 2015, donde la apoderada renunciante comunica a la Oficina Jurídica de la Alcaldía de Sincelejo, su decisión de renunciar al mandato. Así las cosas y al reunir los requisitos exigidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Despacho acepta la renuncia presentada por la apoderada de la parte demandada.

Por lo anterior de **DECIDE:**

Único.- Aceptar la renuncia del poder presentada por la doctora Rosario Betin Montes, como apoderada judicial de la parte demandada dentro del presente medio de control.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ